

Consejo de la Juventud, que se constituirá según el baremo de representación que establece la presente Ley. Si la Comisión Gestora, transcurridos los seis meses indicados anteriormente, no hubiera procedido a efectuar la convocatoria, ésta podrá ser realizada por la Consejería de Educación y Cultura.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por tanto, mando a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los Tribunales y autoridades que corresponda, que la hagan cumplir.

Valladolid, 5 de octubre de 1984.

DEMETRIO MADRID LOPEZ  
Presidente de la Junta  
de Castilla y León

(«Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León» número 47 de 22 de octubre de 1984)

**1505** *RESOLUCION de 25 de octubre de 1984, de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (R. I. 10.901. Expte.: 1.325-CL.)*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de don Leonardo Álvarez Aguado, con domicilio en el número 2, de la calle Lope de Fenar, de León, en nombre y representación de «Eléctricas de Garandilla», por la que se solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de líneas eléctricas, centros de transformación y redes de baja tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica de Garandilla», la instalación de líneas eléctricas, centros de transformación y redes de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 10 KV (15 KV), con conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados, LA-30, aisladores de vidrio ESA número 1.503 (E-40/100) en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía y otros de hormigón armado con crucetas «Nappe-Voute» y metálicas rectas; con entronque en la línea de «UESA-FENOSA, S. A.», en las proximidades de Castro de Cepeda y 2.770 metros de longitud a través de fincas particulares y terrenos comunales del término municipal de Quintana del Castillo en sus anejos de Castro de Cepeda, Abano y La Veguellina de Cepeda, con una derivación (A número 3) de 100 metros al C. T. de Quintana del Castillo y otra del A-14, con 350 metros al C. T. de Abano, entroncando en el A número 5 la alimentación al C. T. de Castro, el río de las Huergas, la carretera de la Diputación Provincial de León y la carretera del MOPU L-451, por el kilómetro 23, finalizando en el C. T. de La Veguellina.

Seis centros de transformación de tipo intemperie con apoyos metálicos de celosía y transformadores trifásicos de 100 KVA (S. Félix de las Lavanderas y Quintana del Castillo) y 50 KVA (Abano, Escuredo, La Veguellina y Castro de Cepeda), tensiones 10/15 KV/398-230 (128 V.).

Dos redes de distribución en baja tensión a 380/220/127 V aéreas, posadas y suspendidas, trifásicas, con conductor de aluminio en haz trenzado aislado tipo RZ para 0,6/1 KV de 3x150+1x95 milímetros cuadrados y secciones inferiores que se instalarán en las localidades de Escuredo y S. Félix de las Lavanderas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 25 de octubre de 1984.—El Delegado territorial, José Luis Ca'vo de Celis.—4.893-D.

**1506** *RESOLUCION de 29 de octubre de 1984, de la Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (NIE-1.759).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Valladolid, calle Veinte de Febrero, número 8, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes. Red de distribución a 380/220 voltios en Villatoquite, para servicio público.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 29 de octubre de 1984.—El Delegado territorial en funciones, Antonio Espadas Pozas.—6.929-15

**1507** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, de la Delegación Territorial de Burgos, de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre,

Esta Delegación Territorial ha resuelto autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario: «Iberduero, S. A.» (Delegación Burgos).

Instalación: Línea a 13,2 KV, de 82 metros de longitud, sobre apoyos metálicos, con origen en el apoyo número 15, de la línea Baranda-Castrobarro y final en el C. T. «Barcenillas del Rivero-Chalets».

Línea a 13,2 KV, de 672 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo número 44, de la línea Baranda-Castrobarro y final en el C. T. de «Villataras».

Línea a 13,2 KV, de 243 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo número 44, de la línea Baranda-Castrobarro y final en el C. T. de «Colina».

Línea a 13,2 KV, de 1.829 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo número 52, de la línea Baranda-Castrobarro y final en el C. T. de «Las Eras».

Línea a 13,2 KV, de 140 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo número 82, final de la línea Baranda-Castrobarro y final en el C. T. de Castrobarro.

Línea a 13,2 KV, de 394 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo número 8, de la línea a Lastras de las Eras y final en el C. T. de «Las Eras».

Línea a 13,2 KV, de 2.112 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo número 82, final en la línea Baranda-Castrobarro y final en el C. T. de «Villalacre».

Centros de transformación, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/230-127 V, en las localidades de Villatará, Colina, Lastras de las Eras, Las Eras y Villalacre.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 30 de noviembre de 1984.—El Delegado territorial, Eduardo de la Orden Chocano.—46-15.